



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 020 - 2020-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día lunes 09 de marzo del 2020, en su sede institucional, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 001-2019-GOREMAD-UPIS CONTINENTAL-FSQ, el Presidente de la UPIS Continental solicita al Gobierno Regional de Madre de Dios, materiales de construcción para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Alcantarillado de la entrada de la UPIS Continental, Distrito de Las Piedras, Región Madre de Dios. Asimismo, mediante Oficio N° 53-2019-GRM/GOREMAD-D.UGEL.TAH/IEI ALERTA, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 272, del Centro Poblado de Alerta, solicita apoyo con materiales para mejorar su infraestructura, detallando su requerimiento.

Que, según lo establece el literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional, tiene la potestad de "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional".

Que, el numeral 5.10 de la Directiva N° 008-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI sobre Control y Manejo de Almacenes de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobada mediante Resolución





**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Ejecutiva Regional N° 987-2012-GOREMAD/PR, permite que los materiales de construcción sobrantes y bienes de consumo paralelamente al informe sobre "cierre de obra", sean entregados al Almacén Central, mediante una Nota de Entrada al Almacén para su custodia y utilización futura; así como, para mantenimiento y/o reparación de la Infraestructura Pública, coligiéndose que tales actos administrativos implican el reingreso de dichos bienes muebles al acervo patrimonial institucional; así como, la posibilidad de destinarlos a los fines que se precisan.

Que, respecto a los bienes solicitados por la I.E.I. N° 272, de Alerta, obra el Informe N° 026-2019-GOREMAD/ORO/OAYSA/ALM.CENTRAL/EXECASA, el cual asume tácitamente la procedencia del pedido; por cuanto, adjunta una relación de materiales disponibles, documento validado mediante Informe N° 449-2019-GOREMAD/ORO-OAYSA-UA, del Jefe de Almacén Central y Oficio N° 1478-2019-GOREMAD-ORA-OAYSA, del Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Que, mediante Informe Legal N° 39-2020-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, emite pronunciamiento diferenciado respecto a los requerimientos formulados. En cuanto a la petición de la Directora del I.E.I. N° 272, de Alerta, Provincia de Tahuamanu, señala que por tener concordancia con lo previsto por el inciso 5.10. de la Directiva antes mencionada, considera procedente dicho requerimiento, recomendando la remisión de los actuados al Consejo Regional para la aprobación de la transferencia. En cuanto al pedido de la UPIS Continental, considera de modo coincidente con los responsables del Almacén Central y del área de Logística que previamente deberá acreditar la existencia legal de la UPIS y la representación legal del solicitante.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional a través del Informe N° 002-2020-GOREMAD-CR/CPYF, considera que en uso de sus atribuciones legales corresponde al Consejo Regional de Madre de Dios autorizar la transferencia de materiales sobrantes de obras para el mejoramiento de la infraestructura escolar en caso de la solicitud presentada por la Dirección de la I.E.I. N° 272 de Alerta, Distrito y Provincia de Tahuamanu, por contar, además, con opinión técnica y legal favorables, y, en cuanto al requerimiento de la UPIS Continental, si bien es cierto que su pretensión consiste en una obra de interés social; sin embargo, se trata de una entidad privada, resultando discutible si la transferencia opera únicamente para "mantenimiento y/o reparación de una infraestructura pública", y en todo caso, no podría autorizarse la transferencia mientras no acredite la documentación inherente a su personería jurídica y representación legal del solicitante.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por mayoría,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Ejecutivo Regional, la transferencia por donación a favor de la de la Institución Educativa Inicial N° 272, del Centro Poblado de Alerta, distrito y provincia de Tahuamanu de los materiales de construcción sobrantes



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



de obras, cuya relación se detalla en el Anexo del Informe N° 26-2019-GOREMAD/ORA/OAYSA/ALM.CENTRAL/EXECASA, el mismo que forma parte de la presente norma regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Dra. Fatima Pizango Salazar
CONSEJERA DELEGADA


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO